

Iquitos, 3 de noviembre del 2020

Fuimos informados por OEFA de su Resolución Directoral 01248-2020 de primera instancia en la cual se impone abusivamente una multa confiscatoria (129 millones de Soles) y ordena una paralización definitiva de las actividades, por supuestamente no contar con el instrumento de gestión ambiental aprobado, cuando nuestro PAMA sigue siendo evaluado por vía judicial y fue rechazado por MINAGRI de manera irregular después de un proceso lleno de cambios de criterio arbitrarios que tardó más de 6 años cuando el trámite legal del MINAGRI para responder es de 120 días.

En un proceso expeditivo con una rapidez sin precedente (inversamente proporcional a las demoras del Estado para evaluar el PAMA de TAMSHI), OEFA no ha tomado en cuenta que el PAMA sigue siendo evaluado por vía judicial, ni tampoco le importó una medida cautelar que prohíbe a las autoridades de sancionar a la empresa por asuntos vinculados al PAMA y permite la continuación de sus actividades.

La empresa va a apelar y considerar todas las medidas legales para buscar la nulidad de esta resolución irracional, arbitraria e injusta, y proteger sus derechos y los de sus trabajadores. La empresa no tiene ninguna vinculación con Dennis Melka que ha sido denunciado penalmente por ella.

Lamentablemente, con estos actos arbitrarios, OEFA no prestó ningún interés por los cientos de trabajadores que van a perder su trabajo, y que son el único sustento económico de 2,500 Loreletanos, especialmente durante esta pandemia terrible y la peor crisis económica que el Perú atraviesa. Gracias al cuidado permanente de la salud de sus trabajadores, TAMSHI no contó ni con un solo caso de COVID dentro del Fundo desde el inicio del año.

A través de cambios de criterios ilícitos, sin ninguna transparencia y en infracción a un debido proceso, el MINAGRI ha colocado deliberadamente a TAMSHI en una situación de vulnerabilidad que, ahora, OEFA se apresura en aprovechar e imponer una multa confiscatoria sin precedentes, evidenciando que el motivo de las medidas es, a todas luces, quebrar a la empresa, y perjudicar a las 2,500 personas que dependen de TAMSHI. La OEFA dice que son bosques primarios y el MINAGRI dice que son agrícolas.

Nos preguntamos si este actuar de OEFA hacia TAMSHI es común a todas las 99.9% de las empresas del sector agrícola que no cuentan con un instrumento de gestión ambiental aprobado (Según DGAAA, solo 0.1% de las empresas del sector agrario tienen un instrumento aprobado) o con los mineros ilegales o los que cultivan coca?

TAMSHI no ha cometido ninguna infracción administrativa. Presentó el instrumento que le tocaba presentar, de acuerdo a lo instruido por la propia DGAAA del MINAGRI

Por lo tanto, OEFA no puede sancionar a un administrado cuando, a todas luces, el procedimiento está plagado de errores, abusos y arbitrariedades directamente imputables a la propia autoridad.

En octubre de 2013, la autoridad ambiental competente del sector agricultura confirmó la procedencia del PAMA para las actividades agrícolas de TAMSHI, y que la empresa ya había iniciado su proceso de adecuación ambiental. La aprobación de los Términos de Referencia del PAMA constituye un acto administrativo firme. Reiterados informes y declaraciones vinculantes del MINAGRI y de otras entidades públicas ratificaron este criterio.

Asimismo, durante siete años, el MINAGRI procrastinó en su evaluación del PAMA presentado por TAMSHI, dando expectativas legítimas a TAMSHI de continuar con sus inversiones en el Perú (inversiones en la plantación, pagos de sueldos de cientos de trabajadores formales y gastos legales sin fin), sin contar con las expectativas de trabajo digno y formal de 2,500 personas que ahora dependen de TAMSHI.

La realidad de los hechos es la siguiente:

Nunca hubo tala ilegal. Los terrenos que conforman el Fundo fueron adjudicados como agrícolas por el mismo Estado al amparo del D. Leg. 838, ratificando su uso y aptitud agrícola desde 1987. Esta adjudicación evidencia que es imposible que se trate de terrenos de aptitud forestal y menos de bosques primarios. El Estado nunca hubiera podido adjudicar estos terrenos si hubieran sido terrenos de aptitud forestal. Las actividades agrícolas en estos terrenos existen desde muchos años antes de la llegada de la empresa. Este fue ratificado por 2 resoluciones judiciales firmes que sustentan condición de cosa juzgada.

Las actividades de TAMSHI no generan daño ambiental que justifique la imposición de medidas abusivas y, a todas luces confiscatorias que, simplemente, anularían el trabajo que genera la empresa. Las actividades de TAMSHI consisten en el desarrollo de sistemas agroforestales, no extractivos, con beneficios socio-ambientales importantes y duraderos en el tiempo (se trata de cultivos permanentes que luchan contra la agricultura migratoria)

TAMSHI tiene toda la disposición para adecuarse y cumplir las normas vigentes, tal como lo ha venido realizando, así como de establecer un espacio de diálogo que permita un cabal análisis de la situación. Sin embargo, no encontramos un interlocutor en la administración, y en lugar de ello se encuentra sometida a un grupo de funcionarios que, por razones ideológicas y sin mayor reparo, vulneran sus derechos constitucionales a la propiedad y al debido procedimiento.

TAMSHI SAC